

NIF	Nombre Contribuyente	Nº Expte	Nº Recibos	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
030623723	PERALES*ELORRIAGA,SUSANA	9143	1	335,35	67,07	27,85	0,00	430,27
044970853	PIRIS*SANTAMARIA,JOSE CARLOS	20858	1	15,87	3,18	2,40	0,00	21,45
011914093	RAMOS*MAESTRE,MIGUEL ANGEL	8835	2	199,08	39,81	15,89	0,00	254,78
022744781	SIXTO*VAZQUEZ,YOLANDA	14628	2	454,64	90,93	33,74	3,58	582,89
030615528	SOUTO*LOPEZ,LUIS ALBERTO	14148	1	59,49	11,90	24,34	0,00	95,73
072024265	URIARTE*GONZALEZ,JOSE ANTONIO	6366	4	21,94	4,39	0,72	2,38	29,43
014569616	VICTOR*PEREZ,MANUEL	20246	2	408,23	81,47	31,74	0,00	521,44
Total General euros				10.571,60	2.106,14	841,14	43,97	13.562,85

Total Nº de Expedientes 41 72

09/1894

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Notificación de resolución de expediente sancionador número 54/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución número 54/2009 de fecha 23 de enero de 2009 a don José Martín Manzanares Valdés, con DNI número 13901116-P y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y en el BOC la resolución que a continuación se transcribe:

«Dada la incoación de expediente sancionador a don José Martín Manzanares Valdés, mediante Providencia de fecha 12 de agosto de 2008, por la presunta comisión de una infracción a la «Ordenanza de Convivencia Ciudadana», consistente en «Quemar restos de cable industrial originando una densa nube de humo negro y el consiguiente perjuicio atmosférico sin autorización municipal», lo cual es constitutivo de infracción administrativa a la «Ordenanza de Convivencia Ciudadana.»

Considerando que la «Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana» tipifica como infracciones administrativas los citados hechos en su artículo 9º, que señala en general que está prohibido, y en su caso, será sancionada toda acción que produzca malos olores, ruidos molestos y humos, así como perjuicios a terceros, en lugares de uso o servicio público y ello con independencia de la reclamación de los perjuicios causados.

Considerando que, en particular, tipifica como infracción administrativa a) «Encender hogueras sin autorización municipal» y b) «Realizar quemas de rastrojos sin autorización o con incumplimiento de las condiciones de la autorización, en especial en lo referente a los días y horario, condiciones meteorológicas y comunicación previa a la autoridad municipal».

Considerando que los hechos descritos son constitutivos de infracción administrativa de carácter grave (artículo 12 h) e i) OCM).

Vista la propuesta de resolución del expediente de fecha 23 de octubre de 2008 y dado que el presunto infractor no ha formulado alegaciones en defensa de sus derechos e intereses ni reclamación alguna durante el plazo de audiencia (finalizado el 13 de diciembre).

Por la presente, vista la «Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana» y los artículos 18 del RD 1.398/93, de 4 de agosto, y 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas,

HA RESUELTO

1).- Sancionar a don José Martín Manzanares Valdés, vecino de Sarón, por encender hogueras sin autorización municipal, en el pueblo de Gajano, en las inmediaciones de la Yesera, mereciendo los hechos la calificación de infracción administrativa grave a la «Ordenanza de Convivencia Ciudadana», con una multa de 300,00 euros, por no ser apreciadas circunstancias agravantes ni atenuantes de la responsabilidad.

2).- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención.

3).- Dar cuenta al interesado, para su conocimiento y efectos.»

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).»

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Marina de Cudeyo, 10 de febrero de 2009.–El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

09/2234

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Citación para notificación por comparecencia a deudores

ASUNTO.-Trámite de audiencia concedido al amparo del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, por el presente anuncio se cita a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan en las oficinas en las oficinas del mencionado Servicio de Recaudación, sitas en la Plaza de Cantabria, s/n en Santa Cruz de Bezana.

A la vista de los datos que obran en el expediente y de las averiguaciones efectuadas por este Servicio de